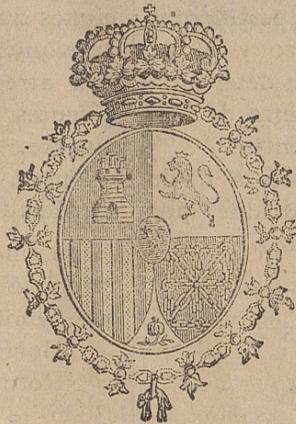


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre. 9 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán qué se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 21 de Junio de 1926).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.992

MINISTERIO DE TRABAJO,
COMERCIO E INDUSTRIADirección general de trabajo y
acción social.

REGLAMENTACIÓN DEL TRABAJO

Con esta fecha, se ha dictado la Real orden que dice así:

«Excmo. Señor: Vista la instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid) solicitando autorización para la celebración en dicho pueblo de un mercado todos los domingos hasta las doce de la mañana, obligándose los industriales de la localidad a conceder las mismas horas de descanso los jueves por la tarde, para dar cumplimiento a la ley del descanso dominical;

Resultando que a la referida instancia no se acompaña documento alguno, haciéndose constar únicamente en una nota que en la misma instancia figura, firmada por los Presidentes de las

Sociedades el Sindicato Católico Agrario, el Fomento industrial y Mercantil Tordesillano y el Círculo Católico Obrero, «que lo que se solicita responde a los intereses generales del pueblo»;

Considerando que el precepto esencial de la Ley de 3 de Marzo de 1904, ratificado por el Decreto-ley de 8 de Junio de 1925, es la prohibición de todo trabajo material en domingo, y que la facultad que el Reglamento de 19 de Abril de 1905 atribuye al Gobierno para conceder determinadas excepciones, ha de ejercerse con un criterio restrictivo, y, en tal sentido la Real orden de 12 de Mayo de 1906 declaró que no deben permitirse en domingo las ferias y mercados de nueva creación «que no sean expresamente autorizados por el Gobierno, previo el oportuno expediente en que se acredite la necesidad o conveniencia de establecerlos por exigirlo el interés de la mayoría o de la generalidad de los habitantes de un municipio o comarca y hallarse en ellos conformes las representaciones de los elementos más principales e importantes de vida y riqueza», circunstancias que, en el caso de que se trata, no han sido suficientemente acreditadas, pues no puede bastar para ello la simple declaración con que algunas entidades suscriben la instancia, si se tienen en cuenta, de una parte, las minuciosas y extensas informaciones que fueron exigidas para autorizar los mercados dominicales que tradicionalmente veníanse celebrando, y de otra, la razón lógica

de que para autorizar la creación de nuevos mercados ha de considerarse más imprescindible el asentimiento de los organismos oficiales y entidades económicas y sociales, no solamente de la misma localidad sino también de los pueblos comarcanos y autoridades y organismos provinciales, y asimismo la demostración evidente de que las necesidades económicas a que respondería la creación del mercado no quedarían igualmente atendidas celebrándose éste en cualquier día laborable de la semana.—De acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo de Trabajo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de referencia.—De Real orden los digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 12 de Junio de 1926.—E. Aunós.—Señores Director general de Trabajo y Acción Social e Inspector general del Trabajo».

Lo que de Real orden comunicada, traslado a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de Junio de 1926.—El Director General, P. D. Felipe G. Calle.

Señor Gobernador civil de Valladolid.

Núm. 2.982

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Valladolid.

Pleito número 8.078. — Don Agustín Gutiérrez González, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, en 9 de Abril de 1926, sobre pago de multa.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de Junio de 1926.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.007

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.— Provincia
de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Por don Felipe Domingo Berzal, vecino de Valladolid, se ha presentado en esta Jefatura una instancia solicitando autorización para instalar un aparato distribuidor de gasolina sistema «Satam», con depósito subterráneo, entre los kilómetros 197 y

198 de la carretera de Valladolid a Santander.

Lo que en cumplimiento del artículo 48 apartado c) del Reglamento de policía de carreteras, se hace público para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», puedan presentar las reclamaciones que se crean pertinentes contra la concesión de dicha servidumbre.

Valladolid, 19 de Junio de 1926.
—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 2.997

Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid

Con esta fecha se han expedido por esta Sección administrativa los nombramientos de Maestros interinos siguientes: Don Cipriano Martín Arenas, para Ceinos de Campos; don Esteban Soba Pineda, para Manzanillo; don Salustiano González González, para Villavicencio.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los interesados y a fin de que se posesionen dentro del plazo legal.

Valladolid, 19 de Junio de 1926.
—El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.017

Adalia

Confeccionado por este Ayuntamiento el registro fiscal de edificios y solares, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y entablar las reclamaciones que estimen oportunas a los efectos del artículo 51 de la Instrucción de 29 de Agosto de 1920.

Adalia, a 19 de Junio de 1926.
—El Alcalde, *Florencio Calvo*.

Núm. 2.989

Almaraz de la Mota

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Municipio las cuentas correspondientes al ejercicio de 1924-25, se hallan de manifiesto y expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular

por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes dentro de dicho plazo y el de ocho días más, según determina el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal vigentes.

Almaraz de la Mota, a 18 de Junio de 1926.—El Alcalde, por orden, *Francisco Cerezo*.

Núm. 2.985

Berrueces

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Berrueces, a 15 de Junio de 1926.
—El Alcalde, *Baltasar Mansilla*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Montemayor de Pililla.

Núm. 2.984

Casasola de Arión

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 27, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Casasola de Arión, a 17 de Junio de 1926.—El Alcalde, *Dimas Aranda*.

Núm. 3.021

Puras

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926 a 27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes podrán los vecinos presen-

tar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Puras, a 18 de Junio de 1926.—El Alcalde, *Donato Arroyo*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Bocigas.
Roturas.

Núm. 3.009

Rábano

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de Utilidades,

que ha de regir durante el ejercicio de 1926-27, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios existentes aprobados por la autoridad, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Rábano, a 18 de Junio de 1926.
—El Alcalde, *Alejandro Burgoa*.

Núm. 3.006

TUDELA DE DUERO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Junta provincial de Abastos de 26 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes de Junio actual, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	100 ks.	61	59'50	»	1'50
Pan	kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'20	2'10	»	0'10
Bacalao	»	2'40	2'10	»	0'30
Patatas	»	0'35	0'25	»	0'10
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Garbanzos	»	1'40	1'20	»	0'20
Azúcar blanquilla	»	1'90	1'80	»	0'10
Carne de vaca	»	3'50	3'50	»	»
Carne de cordero	»	3'50	3'50	»	»

Tudela de Duero, a 17 de Junio de 1926.—El Alcalde, *Victoriano Martín Renedo*—El Secretario, *Priscilo Recio*.

Núm. 2.995

Vega de Valdetronco

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Marzo, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y 2.º número 10 del Reglamento de Funcionarios municipales.

Día 6.—No se reunió la Comisión en este día.

Día 13.—Se aprobó el extracto de sesiones de Febrero.

Se acordó invitar a los señores Maestros, Cura párroco, Médico y Veterinario, para dar las Conferencias dominicales, rogándoles acepten y designen el tema.

Se acordó declarar ultimado el Padrón rectificado de habitantes y que se remita a la Jefatura provincial.

Se acordó satisfacer a Fausto Sandoval, ocho pesetas por dos jornales empleados en el Prado, para librarle de una inundación.

Se aprobó la cuenta de los señores *Stampa Hermanos*, que se les comunique y que entreguen, a don *Luis Nieto*, la cantidad que tienen.

Se comisionó al Secretario don *Teodosio Alonso*, por ser el más enterado de las operaciones de quintas, para que asista a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia.

Teniendo en cuenta que la partida 1.ª, artículo 11 de gastos es insuficiente y que en la partida

3.ª resulta sobrante, se acordó que el exceso de la misma se supla de ésta sin transferencia.

Se acordó satisfacer a Celerino San José, siete pesetas del capítulo 1.º, artículo 11, partida 3.ª

Se acordó convocar al Pleno, para mañana, después de misa, para discutir la transferencia.

Se acordó reunir esta Comisión el día 17, para formar el proyecto de presupuesto para 1926-27.

Teniendo en cuenta los artículos 546 y siguientes del Estatuto y 77 del Reglamento de Hacienda municipal, la Comisión acordó revocar el nombramiento de Recaudador de arbitrios y nombrar a don Cecilio Carrascal, con las condiciones del anuncio de concurso.

Día 17, extraordinaria.—No se celebró, por no concurrir los señores Tenientes.

Día 18, en segunda convocatoria.—Dada cuenta por Secretaría, de que el señor Delegado gubernativo, devolvió la copia del presupuesto para 1926-27, sin manifestar nada, en pro ni en contra del mismo, respecto a las consignaciones; vistas las disposiciones del Estatuto y su Reglamento, acordó la Comisión formar, con las propuestas a la vista, las que han sugerido el estudio de las necesidades, el proyecto en nuevas relaciones aparte, y llegando al capítulo 13 de gastos, se suspendió la sesión para continuarla mañana, pero teniendo en cuenta la festividad del día, se continuó el día 20 en el que se concluyó, arrojando la suma de 16.136 pesetas, previa advertencia del señor Secretario respecto a varias consignaciones de gastos que las considera insuficientes.

En vista de todo ello acordó exponerle al público, según está mandado, y pasado el plazo legal, que se someta a discusión del Ayuntamiento pleno.

Día 27.—No se celebró, porque solamente concurrió el señor Alcalde.

Vega de Valdetronco, a 3 de Abril de 1926.—El Secretario, Teodosio Alonso.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de la Comisión permanente del día 17 del corriente, de que certifico.—Teodosio Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, A. Bernáldez.

Núm. 2.896

Vega de Valdetronco

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el mes de Abril, que forma el Secretario, en cumpli-

miento y a los efectos de los artículos 136 y 227 del Estatuto y 2.º número 10 del Reglamento de funcionarios.

Día 3.—No se celebró, pues sólo concurrió el señor Alcalde.

Día 10.—No concurrió ninguno de la Comisión.

Día 17.—Se leyó y fué aprobado el extracto de sesiones de Marzo, acordando su publicación.

Por Secretaría se dió cuenta de los fallos dictados por la Junta de Clasificación y de habérselo notificado a los mozos

También de haberse hecho las invitaciones acordadas en la sesión del 13 de Marzo.

Acordó solicitar a los señores Alcalde y Párroco de Gallegos el permiso necesario para celebrar la romería tradicional el día 3 de Mayo.

Se adjudicó al obrero Anselmo Torres, los tres riegos al prado de primavera, por 44 pesetas.

Se acordó cumplir con el adelanto de una hora para los asuntos oficiales, y se levantó la sesión.

Día 24.—No concurrió ninguno de la Comisión.

Vega de Valdetronco, a 6 de Mayo de 1926.—El Secretario, Teodosio Alonso.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de la Comisión del día de la fecha, de que certifico.

Vega de Valdetronco, 15 de Mayo de 1926.—El Secretario, Teodosio Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, A. Bernáldez.

Núm. 2.940

Villalba de los Alcores

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución territorial por rústica, de este término, para el próximo ejercicio económico de 1926-27, formado por la Oficina del Servicio Catastral, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos los deseen y presentar reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villalba de los Alcores, 13 de Junio de 1926.—El Alcalde, Demetrio Alvarez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto el padrón de la contribución rústica y pecuaria en el Ayuntamiento de Gatón.

El de la contribución total en el de Melgar de abajo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.962

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 120.—Registro folio número 45.—En la ciudad de Valladolid, a siete de Junio de mil novecientos veintiséis, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, promovidos por don Victoriano Ruiz Manzanares, militar, y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Francisco López Ordóñez y defendido por el Letrado Dr. don Antonio Giménez Bayón, contra don Elpidio Inclán Vaquero, hoy por su fallecimiento, sus hijos y herederos don Vicente, empleado, vecino de Villamartín de Campos, don Arsenio, estudiante de Villamuriel de Cerrato, María Consuelo Inclán y Stampá, de las parquijada, casada con don Cuesta y del Muro, Médico, vecinos de Valladolid, representados por el Procurador don José María Stampá y Ferrer, y defendidos por el Abogado Doctor don Francisco Fernández Alonso, y contra doña Juana Tapia Ruano, casada con el demandante, vecina de Valladolid, respecto de la cual se siguió el juicio en rebeldía, sobre ineficacia y nulidad de un documento privado, importante en setenta mil pesetas, cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en tres de Enero de mil novecientos veinticinco dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando la demanda, base de este juicio, formulada por el Procurador don Francisco López Ordóñez, en nombre de don Victoriano Ruiz Manzanares, con fecha tres de Noviembre de mil novecientos veintitrés, contra don Elpidio Inclán Vaquero, hoy sus herederos, y doña Juana Tapia Ruano, debemos declarar y declaramos: Primero, que inexistente el contrato figurado en el documento privado, fechado en treinta de Junio de mil novecientos diecisiete, suscrito por doña Juana Tapia, por carecer de causa y

consentimiento y sin efecto legal dicho documento, y, Segundo, que en la hipótesis de que fuese expresión de un contrato real, no puede surtir efecto con relación a la Sociedad conyugal hasta la fecha de dieciséis de Marzo de mil novecientos veintitrés y estando en ese día casada la persona que directamente aparece obligada, sin haber obtenido el consentimiento de su marido, como de eficacia en cuanto acepta al orden económico de la indicada Sociedad conyugal; con imposición a la parte apelante de las costas de esta segunda instancia y sin hacer expresa condenación de las causadas en la primera.

Así por esta nuestra sentencia, por la que confirmamos la apelada en lo que se halle conforme; y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la rebeldía de la demandada y apelada doña Juana Tapia Ruano, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Francisco Zurbano.—Francisco Otero.—Manuel Pedregal y Adolfo Ortiz Casado.

La presente sentencia fué publicada en su fecha y notificada a los Procuradores y Stampá, de las parquijada y en los estrados judiciales.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a ocho de Junio de mil novecientos veintiséis.—Licenciado, Luis Chacel.

150

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.994

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se requiere a don Teófilo, don Calixto, don José y doña Angela Ceinos Burgos, que se hallan en paradero ignorado, para que en el término de seis días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría judicial del refrendante los títulos de propiedad de la casa número 10 moderno, de la Plaza de la Cruz Verde, de esta ciudad, que linda por la derecha e izquierda de su entrada, con otra de don Leoncio Esteban; accesorios, corrales de otra de don Basilio Santos, dando su fachada a dicha plazuela, que les ha sido embargada en pro-

cedimiento de apremio seguido a instancia del Notario de esta ciudad, don Germán Adánez y Horcajuelo, contra dichos individuos y don Antonio Ceinos, como herederos de don Juan Ceinos López, a fin de hacer efectiva la cantidad de 1.067 pesetas 80 céntimos, importe de cuenta jurada formulada por aquél de los suplidos y derechos del mismo, devengados en otros tantos de varios bimestros, para el lugar en el que se sitúa, a catorce de Junio de mil novecientos veintiséis.—José Mínguez.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

151

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.976

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Contribución territorial urbana. Varios trimestres de 1922-23, 1923-24 y 1924.—Término municipal de Valladolid.

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo y Recaudador de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha catorce de los corrientes la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a las once de la mañana de los días que a continuación se expresan en el salón designado al efecto en el Ayuntamiento de esta capital, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas

Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Día 12 de Julio.—Deudora, doña Lorenza de la Iglesia.

DÉBITO, 87'49 PESETAS.

Una casa, sita en el casco de esta ciudad, en la calle del Barco de San Vicente, número 7, linda por la derecha, entrando, con finca número 8, de don Marcelino San José; por la izquierda, con terrenos de la Cuesta de la Maruquesa, y por el fondo, con la misma calle en la parte alta; tiene de superficie 61 metros y 80 centímetros; capitalizada para la venta en 750 pesetas. No está gravada con cargas ni hipoteca alguna.

Día 13 de Julio.—Deudor, don Eleuterio Muñoz

DÉBITO, 40'76 PESETAS.

Un solar, sito en el casco de esta ciudad, en la carretera de Segovia, pago de Laguna de Duero, linda al Norte y Este, con viña de don Jacinto N.; Sur, con viña de los herederos de don Benito Cubas, y Oeste, con lagar de los mismos dueños; tiene de superficie 38 metros y 81 centímetros y tiene un valor para la subasta de 166'67 pesetas. No está gravada con cargas ni hipoteca alguna.

Día 14 de Julio.—Deudor, don Indalecio Tola.

DÉBITO, 282'32 PESETAS.

Una casa, sita en el casco de esta ciudad, en la calle del Soto, señalada con el número 6, linda por la derecha, con finca de Deogracias Duque; izquierda y fondo, con finca de Rufo Bombín; tiene de superficie 229 metros y está capitalizada para la subasta en 4.333'34 pesetas. No está gravada con carga ni hipoteca alguna.

Día 15 de Julio.—Deudor, don Teodoro Ruiz Gutiérrez y otros.

DÉBITO, 22'15 PESETAS.

Un solar, sito en el casco de esta ciudad, en la Plaza de la Universidad, señalado con el número

6, linda por la derecha entrando, con finca número 5, de doña Justa Abúndez; izquierda, con solar de la Universidad, y fondo, con casa de doña Manuela del Río; tiene de superficie 174 metros y 86 centímetros y está valorada para la venta en 78'34 pesetas. No está gravada con carga ni hipoteca alguna.

Día 16 de Julio.—Deudora, doña Juana Fernández.

DÉBITO, 26'35 PESETAS.

Una casa, sita en el casco de esta ciudad, en la calle del Barco de San Vicente, no consta el número, linda por la derecha, izquierda y fondo, con terrenos de la Cuesta de la Maruquesa; no consta la medida y está capitalizada para la venta en 166'67 pesetas. No aparece gravada con carga ni hipoteca alguna.

Día 17 de Julio.—Deudor, don Avelino Lorenzo Nieto y otros.

DÉBITO, 22'42 PESETAS.

Una casa, sita en el casco de esta ciudad, en la carretera de Segovia (Lagar de los Tenderines), sin número, linda por la derecha, con finca de Eleuterio Muñoz; izquierda y fondo, con camino para el servicio de esta finca, y la otra lindante; tiene de superficie 128 metros y 99 centímetros y se ha capitalizado para su venta en 83'34 pesetas. No aparece gravada con carga ni hipoteca alguna.

Día 19 de Julio.—Deudora, doña Eufemia del Olmo García.

DÉBITO, 1.383'38 PESETAS

Una casa, sita en el casco de esta ciudad, en la calle de Ruiz Zorrilla, señalada con el número 47, linda por la derecha, entrando, con la calle de la Niña Guapa; izquierda, con solar de la misma propiedad, y fondo, con la casa número 3, de la calle de la Niña Guapa, de don Florentino Manzano; tiene de superficie 300 metros, y está justipreciada para la venta en 20.833'34 pesetas y está gravada: 1.º con un embargo por el Juzgado del distrito de la Audiencia de esta ciudad, a favor de don Anselmo García, contra la deudora, por un débito de 1.000 pesetas de principal y de otras 1.000 pesetas para costas, y 2.º está hipotecada a favor de don Anselmo García Gómez, en 1.000 pesetas, como garantía de una pensión vitalicia de 100 pesetas anuales.

Día 20 de Julio.—Deudora, doña Eufemia del Olmo García.

DÉBITO, 33'18 PESETAS

Un solar, sito en el casco de esta ciudad, en la calle de Ruiz Zorrilla, número 45, linda por la derecha, con casa de la misma propiedad; izquierda, con casa de Julián Barona, y fondo, con casas de la calle de la Niña Guapa; tiene de superficie 290 metros y está valorado para la venta en 166'67 pesetas. No está gravado con carga ni hipoteca alguna.

Día 21 de Julio.—Deudor, don Julián del Prado.

DÉBITO, 136'73 PESETAS

Una casa en la Plaza de Rafael Cano, del casco de esta ciudad, señalada con el número 5, linda por la derecha, con terrenos de la Compañía de los ferrocarriles del Norte; izquierda, con la calle Nueva del Carmen, y fondo, con finca de la calle Nueva del Carmen; tiene de superficie 168 metros y está capitalizada para la venta, en 2.666'67 pesetas. No está gravada con carga ni hipoteca alguna.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Valladolid, a 16 de Junio de 1926.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial